



Aduana Nacional

CARTA CIRCULAR

AN-GNNGC-DNPNC-CC-003/2016

A: Gerencias Regionales
Agencias de la AN en el exterior
Administraciones de Aduana
Transportadores Internacionales de Carga
Concesionarios de Depósitos Aduaneros
Concesionarios de Zonas Francas
Importadores de mercancías
Operadores de Comercio Exterior

De: Lic. Marianela Ruiz Aranda
Gerente Nacional de Normas a.i.
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA

Fecha: La Paz, 04 de noviembre de 2016

N° de Paginas: Cinco (5) incluida ésta.

Procedimiento para Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero GNN-T04 Versión: 02, Procedimiento del Régimen de Depósito de Aduana GNN-D01 Versión: 01 y Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo GNN-M01 Versión: 5

Resolución de Directorio RD N° 01-015-16 de 22/09/2016.

SI UD. NO RECIBE TODAS LAS PAGINAS O SI ESTAS NO SON LEGIBLES, POR FAVOR CONTACTE A: Teléfono 2152906

Mediante la presente, al amparo de la Resolución de Directorio No. RD 01-028-05 de 08/09/2005 que establece la emisión de instrucciones técnicas para la aplicación de los procedimientos aduaneros, en este caso para los Procedimientos Aduaneros aprobados con Resolución de Directorio N° RD 01-015-16 de 22/09/2016 (Procedimiento para Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero, Procedimiento del Régimen de Depósito de Aduana y Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo) y considerando los aspectos detallados en el Informe GNSGC-DASSC-134/2016 de fecha 04/11/2016, se complementa y aclara lo siguiente:

G.N.N. Marianela Ruiz A.N.B.
D.O.F. P. Ruiz M. Ruiz G. A.N.B.
G.N.S. Mariana Colorado A.N.B.
D.N.P. Marianela Ruiz A.N.B.
D.N.P. Marianela Ruiz A.N.B.
D.N.P. Marianela Ruiz A.N.B.

Numerales	Complementación – Aclaración
<p>Procedimiento para Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero.</p> <p>V. Procedimiento.</p> <p>A. Aspectos Generales.</p> <p>1. Consideraciones Generales.</p> <p>Numeral 1.2.</p> <p>V. Procedimiento.</p>	<p>Considerando lo establecido en los artículos 21, 22, 23, 24 y 27 del ATIT, relacionados con la emisión de permisos originarios, permisos complementarios y permisos ocasionales, los manifiestos de carga presentados por transportadores internacionales extranjeros se sujetarán a lo siguiente:</p> <p>Transportador internacional extranjero:</p> <p>a) Realiza el ingreso y memorización de datos del manifiesto de carga en el sistema informático SIDUNEA++, conforme a lo</p>



Aduana Nacional

CARTA CIRCULAR

AN-GNNGC-DNPNC-CC-003/2016

<p>A. Aspectos Generales. 2. Gestión de Manifiestos. Numeral 2.3.</p> <p>V. Procedimiento. B. Descripción del Procedimiento de Gestión de Manifiestos. 2. Ingreso de datos y registro del manifiesto de carga. Numerales 2.5. y 2.6.</p> <p>V. Procedimiento. B. Descripción del Procedimiento de Gestión de Manifiestos. 4. Verificación del manifiesto de carga.</p>	<p>establecido en el Anexo II Instrucciones de llenado del manifiesto de carga en el sistema informático.</p> <p>b) Concluida la memorización en el sistema informático, anota el número de memorización en el manifiesto de carga y procede a digitalizar los documentos soporte con base al número de memorización asignado.</p> <p>c) Presenta la documentación a la administración aduanera, debiendo cumplir las demás formalidades establecidas en el presente procedimiento.</p> <p>Técnico Aduanero:</p> <p>d) Recibida la documentación, registra el manifiesto de carga en el sistema informático y anota el número de registro en el manifiesto de carga.</p> <p>e) Realiza las verificaciones establecidas en el numeral V.B.4. del presente procedimiento.</p>
<p>Procedimiento para Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero.</p> <p>V. Procedimiento. A. Aspectos Generales. 1. Consideraciones Generales. Numeral 1.5.</p>	<p>La presentación de la lista de empaque es obligatoria cuando el manifiesto de carga y/o el documento de embarque amparen mercancías heterogéneas que no cuenten con una Declaración Única de Importación (memorizada, despacho anticipado o despacho inmediato), Declaración de Mercancías para Ingreso a Depósito o Planilla de Ingreso SIZOF.</p>
<p>Procedimiento para Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero.</p> <p>V. Procedimiento. B. Descripción del Procedimiento de Gestión de Manifiestos. 3. Presentación de documentos (digital y física). Numeral 3.1.</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Lista de empaque (obligatoria cuando el manifiesto de carga y/o el documento de embarque amparen mercancías heterogéneas que no cuenten con una Declaración Única de Importación (memorizada, despacho anticipado o despacho inmediato), Declaración de Mercancías para Ingreso a Depósito o Planilla de Ingreso SIZOF), debiendo ser presentada de manera física únicamente en la aduana de partida o de ingreso. • Otros documentos anexos; excepto la factura comercial, el documento de exportación del país extranjero y la boleta de pesaje, debiendo ser presentados de manera física únicamente en la aduana de partida o de ingreso.
<p>Procedimiento para</p>	<p>b) Documento Portuario Único – Bolivia Recepción (DPUB Recepción) emitido por la ASP-B (puertos de Chile), o del</p>

G.N.N.
Mónica
Ruíz A.
A.N.B.

D.D.S.
Mónica G.
A.N.B.

G.N.S.
Liliana
Caro A.
A.N.B.

D.N.P.
María
Bustos
A.N.B.

D.N.P.
Mónica
Felipe
A.N.B.

D.N.A.
Daniela
Araya
A.N.B.



Aduana Nacional

CARTA CIRCULAR

AN-GNNGC-DNPNC-CC-003/2016

Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero.

V. Procedimiento.
E. Descripción del Procedimiento para Agencias en el Exterior.
1. Ingreso de datos y registro del manifiesto de carga.
Numeral 1.5.

Documento de recepción de carga emitido por el operador portuario (puertos de Perú), no será necesaria su digitalización debiendo ser presentados de manera física únicamente en la aduana de partida.

c) Lista de empaque (obligatoria cuando el manifiesto de carga y/o el documento de embarque amparen mercancías heterogéneas que no cuenten con una Declaración Única de Importación (memorizada, despacho anticipado o despacho inmediato), Declaración de Mercancías para Ingreso a Depósito o Planilla de Ingreso SIZOF).

Procedimiento de Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero.

V. Procedimiento.
A. Aspectos Generales.
2. Gestión de Manifiestos.
Numeral 2.1.

V. Procedimiento.
B. Descripción del Procedimiento de Gestión de Manifiestos.
2. Ingreso de datos y registro del manifiesto de carga.
Numeral 2.2.

V. Procedimiento.
B. Descripción del Procedimiento de Gestión de Manifiestos.
4. Verificación del manifiesto de carga.
Numeral 4.4.

Anexo II. Instructivo de llenado del manifiesto de carga en el sistema informático.

III. Segmento del Documento de Embarque. Campo "Marcas y Números"

Considerar lo siguiente en el llenado de la quinta casilla del campo Marcas y Números del Documento de Embarque del manifiesto de carga en el sistema informático SIDUNEA++.

Descripción	Datos a registrar en la quinta casilla	Ejemplo
Tránsito de mercancías destinadas a terceros países.	Leyenda "TERCER_PAIS"	TERCER_PAIS
Mercancías destinadas a Zona Franca Cobija.	Leyenda "ZFCOBIJA"	ZFCOBIJA
Carga considerada como Valija Diplomática.	Leyenda "VALIJA_DIPLO"	VALIJA_DIPLO
Manifiestos para ingreso y salida de medios/unidades de transporte sin carga (vacíos o en lastre).	Leyenda "LASTRE"	LASTRE
Mercancías sujetas a Despacho de Importación de Menor Cuantía.	Leyenda "MENOR_CUANTIA"	MENOR_CUANTIA

Se hace notar que los datos a ser consignados en la quinta casilla del campo de Marcas y Números del Documento de embarque SIDUNEA++ no deben contener espacios en blanco.





Aduana Nacional

CARTA CIRCULAR

AN-GNNGC-DNPNC-CC-003/2016

<p>Procedimiento de Gestión de Manifiestos y Tránsito Aduanero.</p> <p>V. Procedimiento. A. Aspectos Generales. 1. Consideraciones Generales. Numeral 1.4.</p> <p>V. Procedimiento. B. Descripción del Procedimiento de Gestión de Manifiestos. 3. Presentación de documentos (digital y física) Números 3.1. y 3.2.</p>	<p>La digitalización de documentos soporte no será aplicable en los siguientes casos, considerando que no existe una operación de tránsito aduanero:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manifiestos de carga emitidos por la administración aduanera en el sistema informático. • Manifiestos denominados "EN LASTRE" emitidos para ingreso y salida de medios/unidades de transporte vacíos.
<p>Procedimiento de Gestión de Manifiestos Tránsito Aduanero.</p> <p>V. Procedimiento. A. Aspectos Generales. 3. Tránsito Aduanero. Numeral 3.10.</p> <p>V. Procedimiento. C. Descripción del Procedimiento de Tránsito Aduanero. 1. Aduana de Partida/Ingreso. 1.1. Colocado de precintos. 1.1.1. Colocado de precintos. Numeral 1.1.2.</p>	<p>La obtención e inclusión de fotografías de precintos aduaneros en el sistema informático no será aplicable en los siguientes casos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Manifiestos de carga que amparan mercancías destinadas a una aduana de ingreso (Código 23 en el Documento de Embarque SIDUNEA++). • Manifiestos de carga que amparan mercancías sujetas al DS 2295 de 18/03/2015. • Manifiestos de carga emitidos por la administración aduanera en el sistema informático. • Manifiestos de carga denominados "EN LASTRE" emitidos para ingreso y salida de medios/unidades de transporte vacíos. • Manifiestos de carga que amparan el tránsito de un Área de Control Integrado (ACI) o Centro de Frontera (CEBAF) a la Administración de aduana de frontera de su jurisdicción. • Manifiestos de carga que amparen mercancías no susceptibles de ser precintadas.
<p>Procedimiento del Régimen de Depósito de Aduana</p> <p>Anexo 4.</p>	<p>Columna "Cómputo de plazo". El plazo para la emisión del parte de recepción de valija diplomática se computará a partir del día siguiente hábil de arribada la misma.</p> <p>Columna "Tipo de Mercancía" Deberá aplicarse la localización AAAYYYYXXMENOR para mercancías sujetas a despacho de importación de menor cuantía que cuenten o no con una Declaración Única de Importación.</p>



Aduana Nacional

CARTA CIRCULAR

AN-GNNGC-DNPNC-CC-003/2016

<p>Procedimiento del Régimen de Depósito de Aduana</p> <p>Anexo 6.</p>	<p>La Declaración de Mercancías para Ingreso a Depósito, deberá ser elaborada para cada documento de embarque consignado en el manifiesto de carga.</p> <p>Si las mercancías amparadas en un mismo documento de embarque son transportadas en más de un medio/unidad de transporte, deberá elaborarse una Declaración de Mercancías para Ingreso a Depósito por cada medio/unidad de transporte.</p>
<p>Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo</p> <p>V. Procedimiento B. Descripción del Procedimiento 4. Retiro de mercancías Numeral 4.3</p>	<p>El Concesionario de Depósito Aduanero o zona Franca en el caso de vehículos automotores únicamente deberá verificar que los mismos cuenten con el SOAT, aspecto concordante con el artículo 115 del Decreto Supremo N° 25870 – Reglamento a la Ley General de Aduanas.</p>
<p>Procedimiento del Régimen de Importación para el Consumo</p> <p>Anexo 6 F. PÁGINA DE DOCUMENTOS ADICIONALES Importe, Div</p>	<p>Consignar el importe total en bolivianos o dólares convertidos al tipo de cambio vigente a la fecha de emisión del documento, para el caso de factura comercial, documento de transporte, seguro, etc. En caso de seguro de fianza o boleta bancaria, consignar el monto total asegurado.</p> <p>Para los documentos soporte que no presenten inscrito el importe, deberá consignarse "0" (cero), siendo el declarante responsable de la correcta liquidación de los tributos aduaneros.</p>

Las Gerencias Regionales, las Agencias de la Aduana Nacional en el exterior y las Administraciones de Aduana son responsables de la difusión, supervisión y cumplimiento de la presente Carta Circular.

La presente carta circular entrará en vigencia a partir del 08/11/2016

Atentamente.

Marianela Ruiz Aranda
GERENTE NACIONAL DE NORMAS a.i.
Aduana Nacional de Bolivia

GNN: MRA/MBC/DAT/MAT/MAFM
GNS: LCA/CMG
USO: IMC
Cc. Archivo
HR. DNPNC2016-155